



TRÁMITE GPA-2022-5079

CONVENIO N.º 178-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, EL FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO (FEPP) Y LOS BENEFICIARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE CACAO EN LA ZONA BAJA DEL CANTÓN PUCARA, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, al primer día del mes de septiembre de 2022, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **Gobierno Provincial del Azuay**, legalmente representado por la Soc. Cecilia Méndez Mora, en calidad de Prefecta del Azuay, por otra parte interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará**, legalmente representado por el Sr. Luis Yánez Cedillo, en calidad de Presidente, el **Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)** legalmente representado por el Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito y el Sr. José Octavio Chinchilima Guanga en calidad de representante de los beneficiarios.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.-

De acuerdo con el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales:

*“1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
(...)”*

6. Fomentar la actividad agropecuaria.

7. Fomentar las actividades productivas provinciales. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 135, dispone:

“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.”





A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas...

El Art. 42 del COOTAD, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, entre otras la siguiente:

“f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, (...)”

El Art. 41 del mencionado cuerpo normativo, establece como funciones del Gobierno Provincial entre otras, las siguientes:

“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en

El Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 8, publicada en el Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015, transfirió las competencias de Actividades Agropecuarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y parroquiales rurales; como dispone el **Art.1:** *“Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución.”*

Art. 15.- Gestión local.- *En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las siguientes actividades de gestión:*



1. *Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores.*
2. *Elaborar y acompañar en la formulación de proyectos productivos en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, a pequeños y medianos productores a nivel provincial.*
3. *Implementar programas y proyectos para impulsar cadenas productivas de productos y servicios en el ámbito provincial.*
4. *Brindar servicios de asistencia técnica y capacitación teórica y práctica no profesional, sobre temas relacionados a la producción en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción en el ámbito provincial.*
5. *Ejecutar programas y proyectos de fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.*
6. *Promover programas de servicios de microfinanzas autogestionadas por actores productivos a nivel provincial.*
7. *Implementar programas y proyectos para utilización de instrumentos y procedimientos técnicos en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.*
8. *Gestionar recursos, a través de la cooperación internacional, para incentivar e implementar actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.*
9. *Gestionar recursos con el gobierno central para incentivar e implementar el desarrollo de actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.*
10. *Implementar programas y proyectos para incentivar la preservación y para socializar los saberes ancestrales orientados a la producción.*
11. *Promover la investigación científica y tecnológica de incidencia provincial en articulación con las políticas emitidas por el gobierno central.*
12. *Implementar programas y proyectos de fomento a la innovación productiva, de procesos, productos, organización y comercialización en el ámbito provincial.*
13. *Propiciar y coordinar la construcción y administración de talleres y/o-centros de procesamiento productivo en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción provincial, para agregación de valor, especialmente para pequeños productores.*
14. *Propiciar la construcción de centros de acopio y bodegaje según necesidades de los territorios relacionadas con el fomento de actividades productivas y agropecuarias; y hacerlo de manera directa de ser el caso, en coordinación con el gobierno central.*
15. *Implementar programas y proyectos de impulso a la conformación de estrategias asociativas de producción y comercialización en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.*
16. *Implementar programas y proyectos para incentivar la conformación de redes de emprendimiento en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación;*



y demás ámbitos afines a la producción para el desarrollo de nuevos actores productivos a nivel provincial.

17. Implementar proyectos de reconversión productiva en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación, y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

19. Acordar con los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales el establecimiento de espacios de comercialización interna de corto plazo. En el caso de centros de comercialización permanentes en las zonas rurales, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales coordinarán su implementación con el gobierno autónomo descentralizado provincial.

20. Brindar servicios de información sobre oferta de productos y servicios locales para compatibilizar la producción provincial con los requerimientos y exigencias del mercado.

21. Implementar programas y proyectos de impulso a la conformación de redes de comercialización interna.

22. Implementar proyectos y programas de promoción y difusión de la producción local del sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

23. Implementar programas de capacitación en gestión de autocontrol de calidad de productos y servicios del sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

24. Implementar programas de servicios de información de ofertas y demandas laborales relacionadas con el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

25. Gestionar, por medio de la cooperación internacional la atracción de inversiones para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

26. Coordinar con universidades y escuelas politécnicas el desarrollo de programas y proyectos de investigación y desarrollo para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

27. Identificación de oportunidades de inversión en emprendimientos en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.

28. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

El presente convenio se rige por las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su suscripción, así como por *Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay*, expedido mediante Resolución Administrativa Nro. 05-2022 de 26 de abril de 2022 por la Máxima Autoridad Provincial.

Mediante Acta de Resolución de Asambleas de Priorización de Necesidades para la Proforma Presupuestaria 2022 de la Cabecera Cantonal (zona periférica) del cantón Pucará, se concluye la misma



con la resolución de priorización de las siguientes necesidades a ser ejecutadas con el presupuesto participativo 2022, se citan a continuación:

Nº-	NECESIDAD	COMPETENCIA	COMUNIDADES BENEFICIARIAS	PRESUPUEST O REFERENCIAL	VOTOS
1	Reforestación de fuentes hídricas en la zona alta, media baja	Gestión Ambiental	Todo el Cantón	\$15.000,00	Decisión Unánime
2	Mejoramiento del Sistema de Riego San Antonio de Ñugro	Riego	San Antonio de Ñugro	\$10.000,00	Decisión Unánime
3	Implementación de una planta procesadora de cacao	Desarrollo Productivo	Zona Baja	\$21.977,06	Decisión Unánime
4	Desarrollo productivo (semillas y abonos)	Desarrollo Productivo	Limón; Maria Potrero; la Estancia; Bella Vista; Deuta	\$15.000,00	Decisión Unánime

Mediante sumilla de fecha 04 de agosto del 2022, la Soc. Cecilia Mendez Mora Prefecta del Azuay, autoriza el inicio de los trámites pertinentes para elaboración del proyecto e informe de viabilidad técnica

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1155-M, de fecha 15 de agosto de 2022, El Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite al Director de Planificación el Informe de Viabilidad Técnica y el Proyecto para el "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE CACAO EN LA ZONA BAJA DEL CANTÓN PUCARÁ", para su validación.

Mediante sumilla de fecha 23 de agosto del 2022, el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jorge Tulcán Garnica, validó el proyecto, mismo que consta en el Plan Operativo Anual.

Con fecha 10 de agosto de 2022 la Responsable de Presupuesto y Control de la Dirección Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, Mgst. Abigail Salazar Armas, certificó que el presente convenio se ejecutará a través de la Certificación Presupuestaria Nro. CP/001278, mediante la Partida Presupuestaria: No. 780104 "A Gobiernos Autónomos Descentralizados".

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1242-M de fecha 24 de agosto de 2022, el Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite el expediente para la suscripción del convenio al Procurador Síndico y Director de Contratación Pública a fin de emitir el informe para suscripción del convenio.



Mediante Memorando Nro. GPA-GS-2022-0430-M de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Procurador Sindico y el Director de Compras Públicas, se informa que:

“...Al ser los suscribientes entidades que conforman el sector público, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tienen la obligación legal de ejecutar los recursos del convenio por medio de los procesos de contratación pública, salvo que se pacte la modalidad de ejecución por administración directa. En este sentido, la parte ejecutora del recurso objeto del convenio, tiene el deber normativo y contractual de respetar los procesos de contratación pública vigentes, tal como se determina en la cláusula de MODALIDAD DE EJECUCIÓN del convenio. (...) Las instituciones que firman y se obligan por el convenio tienen competencias regladas específicas y ejecutan políticas públicas de manera directa, desconcentrada, o mancomunada; y no tienen como objeto ni objetivo la prestación de bienes y servicios en calidad de oferentes...”

Mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1304-M de fecha 30 de agosto de 2022, Director de Participación Ciudadana, Eco. Miguel Lazo, remite a la Prefecta del Azuay el expediente solicitando se autorice a la Dirección de Sindicatura la elaboración del Convenio.

Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2194-M, de fecha 30 de agosto del 2022 la Prefecta Provincial del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, autorizó a la Dirección de Sindicatura la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forma parte integrante del presente instrumento, el proyecto elaborado por el GAD Municipal de Pucará.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto la “COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ, EL FONDO ECUATORIANO POPULORUM PROGRESSIO (FEPP) Y LOS BENEFICIARIOS, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO Y DAR VALOR AGREGADO DEL CACAO, EN LA ZONA BAJA DEL CANTÓN PUCARÁ, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL 2022.”

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO Y APORTES.-

4.1.1. El monto total del convenio es de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 06/100 (\$ 76.177,06).**

Comparecientes	Aporte valorado	Aporte en efectivo	Total
Gobierno Provincial de Azuay.		\$ 36.977,06	\$ 36.977,06
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.	\$ 26.000,00		\$ 26.000,00



Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)	\$ 8.880,00		\$ 8.880,00
Beneficiarios.	\$ 4.320,00		\$ 4.320,00
Total	\$ 39.200,00	\$ 36.977,06	\$ 76.177,06

4.1.2. El presupuesto es referencial, por lo que puede ser susceptible de variación durante la ejecución del convenio. El mismo se determina por actividades que se citan a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	FINANCIAMIENTO			
		GPA (EFECTIVO)	GADM PUCARÁ (VALORADO)	FEPP (VALORADO)	BENEFICIARIOS (VALORADO)
Seguimiento y asistencia técnica	\$6.000,00		\$6.000,00		
Talleres de capacitación	\$1.680,00			\$1.680,00	
Personal Técnico 1/2 tiempo	\$7.200,00			\$7.200,00	
Construcción de la obra	\$20.000,00		\$20.000,00		
Contratación de servicios básicos y gastos de constitución	\$1.620,00				\$ 1.620,00
Adquisición de maquinaria e insumos	\$34.477,06	\$34.477,06			
Adecuación de áreas complementarias	\$2.000,00	\$2.000,00			
Mano de obra comunitaria	\$2.000,00				\$2.000,00
Adquisición de equipos de oficina	\$1.200,00	\$500,00			\$700,00
TOTAL	\$76.177,06	\$36.977,06	\$26.000,00	\$8.880,00	\$4.320,00

4.1.3. De existir variaciones en los montos específicos que conforman las actividades generales, estos no podrán superar los techos generales establecidos por actividad. El administrador/a del convenio será responsable de justificar técnica y económicamente las variaciones de montos que se desprendan de las actividades generales y la conveniencia de su modificación para el correcto desempeño del objeto convenido.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:





a) Gobierno Provincial del Azuay:

1. Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará la cantidad de USD. 36.977,06 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 06/100) correspondiente a la asignación de presupuestos participativos del año 2022, para ser invertido de conformidad al detalle contenido en el proyecto que forma parte integrante del convenio.
2. Coordinar acciones conjuntas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, para la ejecución del presente convenio.
3. Designar un administrador para el seguimiento y cumplimiento del proyecto y notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará esta designación.
4. Solicitar informes técnicos mensuales de las actividades desarrolladas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará de acuerdo al cronograma que consta en el proyecto que forma parte integrante del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Provincial del Azuay, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP y los beneficiarios, para contribuir al incremento de la productividad de cacao en el cantón.

b) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará aportará con el monto valorado USD. 26.000,00 (VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valorado en seguimiento, asistencia técnica y construcción de obra.
2. Designar un administrador para el cumplimiento del convenio y notificar al Gobierno Provincial del Azuay esta designación.
3. Utilizar y justificar los recursos económicos transferidos por el Gobierno Provincial del Azuay, exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio, conforme el presupuesto referencial detallado en el proyecto.
4. Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Provincial del Azuay, de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
5. Entregar los informes técnicos, financieros y respaldos que sustenten y justifiquen el gasto total de inversión en la ejecución del Convenio.
6. Presentar informes mensuales técnicos de la ejecución del convenio al administrador del Gobierno Provincial del Azuay.
7. Ejecutar el objeto del presente convenio, respetando el contenido normativo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones expedidas por el SERCOP.
8. Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay, el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP y los beneficiarios los diferentes trabajos que demande la ejecución del Convenio.
9. Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
10. Socializar con las comunidades los pormenores del proyecto y avance del mismo.



c) El Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio FEPP

1. Aportar con la suma valorada de USD. 8.880,00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valorado en personal técnico y talleres de capacitación.
2. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará las diferentes actividades que demanden el presente proyecto.
3. Entregar los documentos de respaldo que justifiquen la ejecución de actividades de conformidad a las especificaciones técnicas presentadas de acuerdo al objeto del Convenio.
4. Ejecutar actividades y desplegar acciones necesarias para la ejecución del Convenio.
5. Socializar con las comunidades los pormenores del proyecto y avance del mismo.
6. Entregar los informes técnicos que justifique el seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio.
7. Velar por el fiel cumplimiento del objetivo del presente convenio

d) De los BENEFICIARIOS

1. Aportar con la suma valorada de USD. 4.320,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valorado en mano de obra comunitaria, equipos de oficina, contratación de servicios básicos y gastos de constitución.
2. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y El Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP) las diferentes actividades que demanden el presente convenio.
3. Participar en las actividades planificadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Pucará y El Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP).
4. Velar por el fiel cumplimiento del objetivo del presente convenio

CLÁUSULA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, a través de administración directa y/o contratación pública en el marco de su planificación institucional; por lo tanto, será responsable legalmente de todo lo relacionado con las fases preparatoria, precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de 360 días, contados a partir de la fecha en que se realice la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Provincial del Azuay al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AMPLIACIÓN O PRÓRROGAS AL PLAZO DEL CONVENIO.-

- a) El plazo del convenio podrá ser ampliado por causas técnicas o económicas debidamente justificadas presentadas durante su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de ampliación a la máxima autoridad provincial 15 días antes de que el plazo del convenio termine, la petición deberá ser motivada en base a las causas citadas.





La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de ampliación de plazo, en base al informe técnico del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

- b) El plazo del convenio podrá ser interrumpido y ampliado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su ejecución. Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal dirigirá la petición de interrupción y ampliación del plazo del convenio a la máxima autoridad del GPA motivando su requerimiento en las causas citadas.

La Máxima Autoridad provincial notificará a la contraparte aceptando o negando la petición de interrupción y ampliación del plazo en base al informe del administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto del convenio.

Tan pronto desaparezca las causas de fuerza mayor o caso fortuito que motivaron la interrupción del plazo del convenio, el administrador del convenio notificará a la contraparte a fin de que continúe con su ejecución, estableciendo la nueva fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La administración del presente instrumento está a cargo del Tnlgo. Edison Ismael Reyes Narvárez, Promotor de Participación Ciudadana y Comunitaria, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados que limiten su ejecución y posterior liquidación o cierre.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del administrador/a del presente convenio, las prescritas en los artículos 21 y 22 del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

En el caso de que fuere necesario ampliar o modificar las cláusulas de un convenio por causas técnicas, económicas e imprevistas, debidamente motivadas presentadas durante su ejecución, será necesaria la suscripción de una adenda al convenio principal. Los cambios no implicarán la modificación al objeto del convenio y se realizarán mientras el convenio principal se encuentre vigente.

Para el efecto, la contraparte a través de su Representante Legal solicitará al Prefecto/a, la suscripción de la adenda con al menos 15 días de anticipación a su terminación, motivando la petición en circunstancias técnicas, económicas e imprevistas presentadas durante su ejecución. El administrador del convenio a través de un informe técnico motivado calificará su procedencia o negativa.

Con el informe del administrador/a, la Máxima Autoridad Provincial notificará a la contraparte autorizando o negando la petición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) De manera unilateral por incumplimiento, retraso o mora de cualquiera de las obligaciones acordadas. En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las



partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimientos para que en el plazo de 20 días sea corregido. Si en este plazo, no se realizaren las acciones de corrección, el convenio terminará unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

Si los recursos económicos transferidos por parte de la entidad provincial no fueren utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria; el Gobierno Provincial del Azuay declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo.

De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del Gobierno Provincial del Azuay del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN O FINIQUITO DEL CONVENIO.-

Una vez que el convenio termine, el administrador deberá efectuar los trámites para su finiquito o cierre de conformidad con lo prescrito en el Capítulo III del “Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación establecido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. –

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral, ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución respecto del personal que trabaje o preste sus servicios para su contraparte institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este instrumento, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

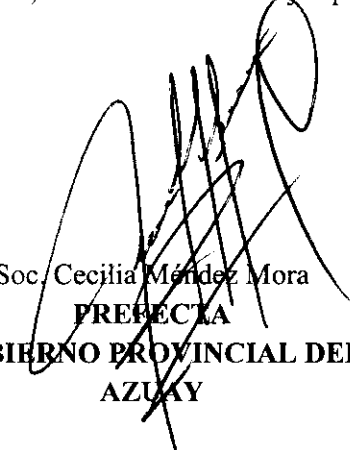
Para efectos de notificaciones, las partes señalan como sus correos electrónicos los siguientes:

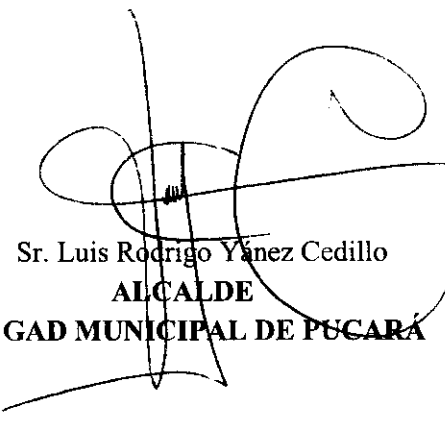
GAD Municipal de Pucará	municipiopucara@yahoo.com
Gobierno Provincial del Azuay	repciondocumentos@azuay.gob.ec ereyes@azuay.gob.ec
Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)	eppc@az.pro.ec
Beneficiarios	jchinchilima@gmail.com



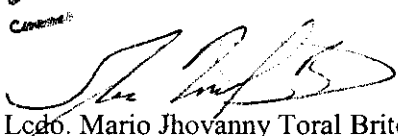
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN.-

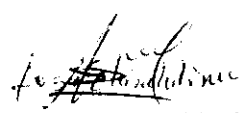
Las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo en tres ejemplares de igual tenor y efecto jurídico.


Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL
AZUAY



Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ




Lcdo. Mario Jhovanny Toral Brito
COORDINADOR DE LA REGIONAL
CUENCA, DEL FONDO
ECUATORIANO POPULORUM
PROGRESSIO FEPP

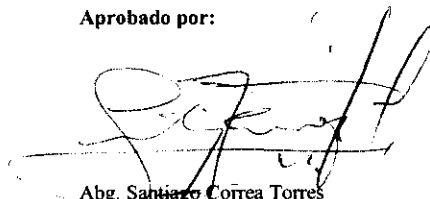

Sr. José Octavio Chinchilima Guanga
REPRESENTANTE DE LOS
BENEFICIARIOS

Elaborado por:



Abg. Tania Ledesma Cando
Técnica de Asesoría Jurídica
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Aprobado por:



Abg. Santiago Coñrea Torres
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY